

El Representante Legal y Revisor Fiscal de la

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO LA PLAYA DE BELEN

COODIN

NIT. 800.038.375-3

CERTIFICAN:

Que la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito La Playa de Belén, es una empresa de economía solidaria, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Constituida en acta de fundación el 27 de febrero de 1988 y reconocida jurídicamente por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP, hoy Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 1177 del 22 de junio de 1988; con domicilio principal en el Municipio de La Playa, Departamento de Norte de Santander.

Que mediante la resolución No. 0318 del 13 de mayo de 2003 la Superintendencia de la Economía Solidaria autorizó a COODIN el ejercicio de la actividad financiera en condición de excepción al monto de aportes mínimos establecidos en el artículo 42 de la Ley 454 de 1988; la inspección, vigilancia y control la ejerce la Superintendencia de la Economía Solidaria y cuenta con seguro de depósitos de FOGACOOP.

Que la Cooperativa es una Persona Jurídica de primer grado, de derecho privado, con actividad especializada en Ahorro y Crédito, de número de asociados y aportes sociales variables e ilimitados, regida por el derecho colombiano, en especial por la legislación cooperativa y financiera, el estatuto de la entidad y los principios universales del cooperativismo.

Que COODIN, dio cumplimiento a la legislación cooperativa en especial lo referente a la realización de la Asamblea General, aplicación del excedente de la vigencia 2023 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.

Que COODIN, ejerce la actividad financiera captando recursos de sus asociados en las diferentes modalidades definidas en la reglamentación respectiva y créditos de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, reinvirtiéndolos en créditos conforme a las diferentes líneas de crédito debidamente reglamentadas por el Consejo de Administración, actividades que ejerce única y exclusivamente con sus asociados.

Que los estados financieros fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes adoptadas en Colombia y normas contenidas en los Decretos 3022 de 2013, 2420 de 2015 y las modificaciones del Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, normas compiladas en el Decreto 2483/18, concernientes al Régimen Normativo para el Grupo 2 y términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995; políticas y estimaciones contables realizadas por la administración aplicadas uniformemente, y normas e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que las operaciones registradas en los libros se ajustan a los Estatutos de la Entidad y a las decisiones de la Asamblea General.

Que COODIN, en la presentación de los Estados Financieros Básicos en la vigencia 2023 incluyó los activos, pasivos y patrimonio, así como los ingresos, gastos y costos correspondientes al ejercicio de su actividad financiera, y no adicionó u omitió activos o pasivos en los estados financieros o en la declaración de renta de la vigencia 2022 y 2023. Tampoco se utilizó datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente de los cuales se derive un menor beneficio neto o excedente.

Que COODIN, en la vigencia 2023 no superó el límite del 30% del gasto total anual de la organización, para atender pagos a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales.

Que COODIN, en la vigencia 2023 le dio cumplimiento a las prohibiciones establecidas en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículo 6 y ley 454 de agosto 4 de 1988 artículo 13, referentes a: Discriminación social, económica, religiosa o política; acuerdos con sociedades para compartir los beneficios de la legislación cooperativa; aplicó las normas del ahorro y crédito a todos los asociados por igual; y limitó su ejercicio económico a las actividades establecidas o permitidas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (Ley 454 de agosto 4 de 1998 artículo 49) y definidas en el estatuto de la organización; no se concedió ventajas o privilegios a los asociados que ostentan cargos de administración en la organización.

Que COODIN, le dio cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto tributario artículo 19-4 párrafo transitorio primero y segundo, calculando el beneficio neto conforme a la legislación cooperativa y su aplicación a lo indicado en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.

Que COODIN, presentó y pagó oportunamente las declaraciones de Impuesto de Renta, retención en la fuente, Impuesto al Valor Agregado IVA, el Gravamen a los Movimientos Financieros e industria y comercio. Se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Que COODIN, dio cumplimiento al pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de Aportes Parafiscales.

Que COODIN, cumple con las normas de Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor.

Que la relación de solvencia se calculó conforme a lo dispuesto en el Decreto 961 de junio 5 de 2018 que incorporó el título 10 al decreto 1068 de 2015 artículos 2.11.10.1.1 al 2.11.10.1.11.

Que los recursos de captación han sido invertidos conforme a la ley y a la normatividad cooperativa vigente, destinando al Fondo de Liquidez como mínimo el 10% de los depósitos de los ahorradores y el resto a la colocación de crédito.

Que la Cooperativa tiene establecidas políticas y reglamentos para el otorgamiento de créditos y cumple las normas legales sobre tasas máximas.

Que la Cooperativa diseñó, implementó y tiene en funcionamiento el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL, Sistema de Administración del Riesgo

Crediticio SARC, Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO y Sistema de Administración de Riesgo de Mercado SARM, que le permiten identificar, medir y ejercer un adecuado control y monitoreo.

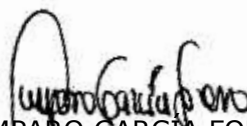
Que se han venido aplicando las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y financiera 2008 y lo pertinente establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, en los aspectos relacionados con la evaluación, clasificación y aplicación del régimen de deterioro establecido en la citada norma, así como lo dispuesto en el Decreto 2496 de 2015. Los registros contables derivados de la evaluación de cartera se reflejan en los estados financieros de la entidad.

Que los administradores de COODIN, en la vigencia 2023 no fueron investigados ni tampoco declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico; así como no celebraron contratos con entidad pública y/o que les haya sido declarado la caducidad del mismo.

La presente se expide en la ciudad de San Gil, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2024, para trámite de actualización del registro Web en la DIAN.



ALVARO GARCÍA CELIS
Representante Legal



AMPARO GARCÍA FORERO
Contador Público Delegado Principal T.P. 127245-T
AUDICOOP T.R. JCC 588 Revisor Fiscal